



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00856 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO PULIDO RESTREPO
DEMANDADO	EDIFICIO MARANDUA 1 P.H.
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 419 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará el domicilio de las partes.
2. Indicará la dirección electrónica donde recibirían notificaciones las partes, teniendo en cuenta que deberá afirmar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica de la demandada corresponde al utilizado por ésta; así mismo, afirmará como obtuvo tal dirección de correo electrónico y allegará evidencias de como la obtuvo.
3. Deberá hacer claridad en los hechos y pretensiones, si lo que se quiere adelantar es un proceso verbal por controversias de propiedad horizontal o uno de responsabilidad civil extracontractual.
4. Si lo que se pretende adelantar es una demanda de responsabilidad civil extracontractual, allegará nuevo poder en ese sentido.
5. Adecuará los fundamentos de derecho, atendiendo a que lo pretendido es la declaratoria de la responsabilidad civil extracontractual de la propiedad horizontal demandada.
6. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá acreditar el envío electrónico de la solicitud y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá enviar el escrito de subsanación.

7. Deberá adecuar el poder conferido expresando la dirección de correo electrónico del abogado, que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados aportando certificación de ello.
8. Para garantizar el derecho de contradicción y defensa, se deberá aportar nuevo escrito de demanda en el que se subsane los requisitos señalados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c89b2486221f29232b947fb66a98287eb208e2df7cbc4dd5b238e732cbc39598

Documento generado en 27/08/2021 10:47:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>